



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA ATENDER EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Gubernamental del Estado de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.
POAS:	Programas Operativos Anuales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Decreto de reforma. El 15 quince de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución general, en materia de reforma al Poder Judicial, el cual entró en vigor el dieciséis de septiembre².

El referido Decreto, en su transitorio octavo, párrafo segundo, dispuso que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto de reforma a la Constitución local y su publicación en el Periódico Oficial. Bajo la lógica señalada en el antecedente previo, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 03, emitido por el Congreso³, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución local en materia del Poder Judicial, en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 24; las fracciones XXI, XXI A y XXI B, del artículo 44; el inciso c) de la fracción II, del artículo 50; la fracción III del artículo 60; los artículos 67, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 81; los incisos f, g) y h) de la fracción I, y la fracción II del artículo 83; los artículos 84, 86, 87 y 88; la fracción III del artículo 89; los artículos 90, 91 y 93; y, el párrafo segundo del artículo 108; se adicionan la fracción III Bis al artículo 60; los artículos 67 Bis y 67 Ter, un tercer párrafo al artículo 68; el inciso i) a la fracción I, del artículo 83; y, un tercer párrafo al artículo 92, recorriendo en el orden los párrafos subsecuentes; y, se derogan la fracción XXII del artículo 44; y, los artículos 79 y 82, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.”

Decreto el cual, conforme a su transitorio segundo, en correlación directa con el primero, dispuso que el inicio del PEEPJM 2024-2025, para elegir a las personas

¹ Salvo aclaración expresa, las siguientes fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Decreto que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³ Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/noviembre/13/7a-8524CL.pdf>



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

juzgadoras iniciaría el día entrada en vigor de este, lo que sucedió al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, ello es, el catorce de noviembre.

Dicho Decreto, de manera sustancial estableció en su transitorio décimo primero que el Congreso tendría un plazo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a la normativa correspondiente, a fin de dar cumplimiento al mismo.

TERCERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025. En sesión extraordinaria urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2025, por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.).

CUARTO. Declaratoria de inicio de la etapa de preparación del PEEPJM 2024-2025. Conforme a lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual estableció que la etapa de preparación de la elección en comento, daría inicio con la sesión que al respecto celebrara este Consejo General dentro de los siete días siguientes al de la publicación que, en tal sentido, a través de Sesión Especial de 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, este colegiado emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria dentro del PEEPJM 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras.

QUINTO. Aprobación del presupuesto 2025. El 15 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de diciembre de la misma anualidad.



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

SEXTO. Decreto de reforma al Código Electoral. De conformidad a lo previsto en el transitorio décimo primero del citado el Decreto número 03, se previó que el Congreso debería realizar las adecuaciones a la normativa en el plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este, el 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 140⁴, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral en materia de la elección del Poder Judicial local.

SÉPTIMO. Aprobación del Calendario Electoral. Con la finalidad de brindar a las personas aspirantes a un cargo dentro del Poder Judicial, autoridades y sociedad en general, un documento público que informe de manera clara, detallada e integral respecto de las actividades que habrán de desarrollarse en las diversas etapas del PEEPJM 2024-2025, así como las fechas en las que habrán de ejecutarse las mismas, este Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente de 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticinco⁵ y mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, aprobó el Calendario Electoral.

OCTAVO. Ajuste del presupuesto 2025. El 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con motivo del aumento determinado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ajustándolo al techo financiero que fue fijado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

NOVENO. Planeación presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Instituto, trabajó el presupuesto correspondiente al PEEPJM 2024-2025.

Para tal efecto, a fin de elaborar el proyecto de presupuesto se desarrollaron las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación, tal como se realizó al elaborar el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2025.

⁴ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGISLATIVO-140.pdf>

⁵ En adelante, las fechas restantes corresponden al año dos mil veinticinco.



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C, de la Constitución general; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 98 de la Constitución local, en relación con los numerales 29, 32 y 367 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la elección de personas juzgadoras en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en el que se precisa lo relativo a las atribuciones del Consejo General, señala que, entre otras, tiene la de conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Consejero Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

SEGUNDO. Aspectos generales del presupuesto. En relación con la materia del presente Acuerdo, es pertinente tener presente que los artículos 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto, y 134, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Asimismo, que las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal. De igual forma, los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Base constitucional y legal en materia presupuestal. En este sentido, con relación a la materia presupuestal los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral dos, y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, y referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General y el INE; garantizando los



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En otro aspecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 1 y 2, establece su observancia obligatoria para los sujetos obligados, entre ellos los organismos autónomos federales y estatales, por lo que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Por su parte, también se tiene presente la Ley de Planeación Hacendaria en el artículo 1, la cual dispone que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los entes públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

De igual manera, se debe observar lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación; en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos,



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

como lo es el Instituto, están sujetos a dicha Ley y, en su numeral 13 señala que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

CUARTO. Atribuciones del Presidente del Instituto. De conformidad al artículo 36, fracción X, del Código Electoral, y 14, fracción XVI del Reglamento Interior, se atribuye a la Presidencia proponer al Consejo General, para su discusión, análisis y aprobación el proyecto de presupuesto, remitiéndose una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. El artículo 42, fracción II, del Código Electoral y 41, fracción I, del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, formular en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados de los POAS y el anteproyecto de presupuesto del Instituto, por lo que en el presente caso el proyecto de ampliación de presupuesto se elaboró tomando en cuenta los proyectos y actividades de cada Unidad Responsable respecto del PEEPJM 2024-2025.

Por tanto, el Proyecto de Ampliación de Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025, se encuadra en la proyección de gastos operativos, de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se estableció en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025, definiéndose de la siguiente manera:

- I. **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** *Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.*
- II. **CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de*

ACUERDO: IEM-CG-16/2025

insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas.

- III. CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.*
- IV. CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** *Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.*

En el Proyecto de mérito se prevén los recursos económicos necesarios para sufragar el gasto que se generará derivado de la ejecución de las actividades institucionales relacionadas con el PEEPJM 2024-2025; por lo tanto, a fin de evitar limitantes presupuestales en el desarrollo de las funciones que realizará el Instituto con motivo del citado proceso comicial, considerando lo siguiente:

- Sueldos para personal de los 26 Órganos Desconcentrados de 01 de marzo a 30 de junio.
- Capítulo 1000 de órgano central.
- Arrendamiento de 26 inmuebles que ocuparán los órganos desconcentrados.
- Avituallamiento de las 26 bodegas electorales en donde se resguardará la documentación y material electoral.
- Servicios básicos (luz, agua, internet, limpieza, vigilancia, telefonía, etc.).
- Gastos de alimentos para el día de la jornada electoral, sesiones de cómputo, sellado y agrupamiento, y alimentos para personal de vigilancia.
- Kit de papelería.
- Kit de limpieza.

ACUERDO: IEM-CG-16/2025

- kit de cafetería.
- Adecuaciones y mejoras de los inmuebles.
- Fondo revolvente para 26 Comités.
- Renta de 20 pick up estaquitas por 5 meses.
- Capacitación y seguimiento a Órganos Desconcentrados.
- Documentación para simulacros.
- Contratación de personas capacitadoras electorales.
- Contratación de personas supervisoras electorales.
- Gastos de campo.
- Seguro de Vida (obligatorio por mandato del INE).
- Uniforme para las personas capacitadoras y supervisoras electorales.
- Plan de trabajo INE-IEM, promoción de la participación ciudadana.
- Promoción del voto.
- Anexo financiero con el INE.
- Documentación electoral.
- Material electoral.
- Traslado de paquetes a Comités.
- Distribución de documentación y material electoral.
- Recolección de paquetes y material electoral.
- Apoyo para recorridos de examinación de ubicación de casillas.
- Apoyo para entrega de paquetes.
- Personal apoyo Cómputos.
- Hospedaje para personal en día de cómputo.
- Mecanismos de recolección de paquetes electorales el propio día de la jornada electoral.
- Arrendamientos, servicios básicos, vigilancia, papelería, servicios de vehículos, combustible, entre otros.
- Gasto operativo de Presidencia, Archivo, Consejerías, Contraloría, Secretaría Ejecutiva, Igualdad de Género, Prerrogativas, Administración, Vinculación, Organización, Educación Cívica, Comunicación Social e Informática

SEXTO. Presentación del Proyecto de Ampliación Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. Ahora bien, el presente Proyecto de Ampliación de Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025, se elabora en concordancia a las políticas



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto y observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, de conformidad al artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria.

En ese sentido, conforme a sus atribuciones, el Presidente del Consejo General presenta a las y los integrantes de este, el Proyecto de Ampliación Presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025. Presentación la cual, se realiza, bajo los siguientes términos:

Síntesis general

El Proyecto de Ampliación Presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025, se realizó en apego al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Armonizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que se resume de manera general con los conceptos e importes siguientes:

CAPÍTULO 1000

SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
11102	Dietas a funcionarios electorales	5,344,049.92
11301	Sueldos Base	11,277,739.52
12101	Honorarios asimilables a salarios	48,182,549.03
13201	Prima vacacional	469,907.28
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,879,623.50
14103	Aportaciones al IMSS	1,545,490.80
14202	Aportaciones al INFONAVIT	967,945.26
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	1,008,516.07
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	615,949.15
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos para enlaces electorales	233,159.40
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	789,442.11

ACUERDO: IEM-CG-16/2025

CAPÍTULO 1000
SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
15301	Prestaciones y haberes de retiro	789,442.11
15901	Otras prestaciones	2,560,952.61
16103	Otras medidas de carácter laboral y económico	1,581,368.65
17102	Estímulos al personal operativo	11,537,445.61
TOTAL		88,783,581.02

CAPÍTULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
21101	Materiales y útiles de oficina	2,438,270.12
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción incluye documentación electoral	66,282,709.00
21401	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	263,140.77
21501	Material de apoyo informativo	2,232,765.43
21601	Material de limpieza	578,934.90
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	15,510,051.31
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	164,314.64
24601	Material eléctrico y electrónico	363,177.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,231.70
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	47,864.96
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	10,164.96
26104	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a funcionarios públicos	1,447,267.40
27101	Vestuario y uniformes	1,201,251.28
29101	Herramientas menores	112,757.50
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	651,121.90
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	16,588.41



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

CAPÍTULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	4,276,758.11
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	622,000.00
TOTAL		96,221,369.39

CAPÍTULO 3000
SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
31101	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	256,722.00
31301	Servicio de agua	191,704.50
31401	Servicio telefónico convencional	156,000.00
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	263,735.50
31801	Servicio postal	489,297.55
31902	Contratación de otros servicios	64,158.40
32201	Arrendamiento de edificios y locales	4,377,809.08
32302	Arrendamiento de mobiliario	2,842,566.73
32303	Arrendamiento de fotocopiadoras	519,536.00
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	6,092,444.97
32701	Patentes, regalías y otros	143,719.64
32901	Otros arrendamientos	509,190.70
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	39,140,920.52
33104	Otras asesorías para la operación de programas	150,000.00
33105	Servicios relacionados con procedimiento jurisdiccionales	6,444.15
33301	Servicios de informática	4,476,979.78
33401	Servicios de capacitación a servidores públicos	1,592.25
33601	Servicios relacionados con traducciones	84,416.75
33603	Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos oficiales	28,536.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo de la operación y administración de los entes públicos	10,909,257.74

ACUERDO: IEM-CG-16/2025

33605	Impresión en medios masivos derivada de la operación y administración de los entes públicos	26,652.00
33801	Servicios de vigilancia	2,244,635.00
33903	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	1,250.45
34701	Fletes y maniobras	4,648,384.66
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	276,922.50
35501	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	210,000.00
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	576,506.50
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,569,254.12
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	1,500,000.00
36501	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	1,899,320.74
36601	Servicios de creación y difusión de contenidos exclusivamente a través de internet	120,000.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	66,370.25
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	20,639,993.67
38301	Congresos y convenciones	2,600,000.00
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	52,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas y similares	1,245,273.50
39901	Otros servicios	20,000.00
TOTAL		108,401,595.65

CAPÍTULO 5000

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
51501	Bienes informáticos	504,965.36
TOTAL		504,965.36



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

TOTAL PRESUPUESTO

293,911,511.42

En conclusión, de todo lo anterior, el monto total plasmado en el presente Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, da un total de **\$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.)**, que sustenta las actividades para el PEEPJM 2024-2025 y que viabilizará el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas este Instituto, establecidas en la reforma en materia de la elección del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98, 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General; 98 de la Constitución Local, 29, 34, fracciones XXXI, 36, fracción X, 42, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA ATENDER EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano de Dirección Superior, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el considerando Primero.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Proyecto de Ampliación de Presupuesto del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, por la cantidad de **\$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.)**, en términos del Anexo 1 del presente Acuerdo, y conforme a lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

PROYECTO DE PRESUPUESTO PODER JUDICIAL 2025

Capítulo	Concepto	Total	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	88,783,581.02	30.21%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,221,369.39	32.74%
3000	SERVICIOS GENERALES	108,401,595.65	36.88%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	504,965.36	0.17%
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$293,911,511.42	100.00%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	-	0.00%
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$293,911,511.42	100.00%

TERCERO. El Consejo General aprueba la calendarización de las ministraciones de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de este documento.

CUARTO. Remítase, por conducto del Consejero Presidente de este Instituto Electoral de Michoacán, el Proyecto de Ampliación de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2025 y sus anexos, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-16/2025

CUARTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

9